

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 273

En Victoria, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días de noviembre de 2019, siendo las 8:00 horas se reúnen en Uruguay 4075, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Molinos Río de la Plata S.A. ("Molinos" o la "Sociedad"), señores Agustín Pedro Allende, Pablo Di Iorio y Ernesto Juan Cassani.

Toma la palabra el Sr. Ernesto J. Cassani quien pone a consideración los siguientes temas:

1. Revisión de la documentación contable correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019: continúa con la palabra el Sr. Ernesto J. Cassani quien informa que en el área de su competencia se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En relación con dichos controles se ha realizado una revisión de los estados financieros separados y consolidados condensados de la Sociedad correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). Adicionalmente se ha revisado la "Información Adicional" a las notas a los estados financieros requerida por el artículo N°12, Capítulo III, Título IV de las Normas (N.T. 2013) de la CNV.

Para la realización del trabajo mencionado en el párrafo anterior se han tenido en cuenta los informes sobre revisión de estados financieros separados condensados de período intermedio y de estados financieros consolidados condensados de período intermedio de los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 07 de noviembre de 2019, emitidos de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés).

Seguidamente toma la palabra el Sr. Pablo Di Iorio quien informa que en el área de su competencia se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento, por parte de los órganos sociales, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, de las normas de la Comisión Nacional de Valores, del Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad las tareas realizadas.

2. Informe de la Comisión: Toma la palabra el Sr. Agustín P. Allende quien manifiesta que habiéndose completado las tareas de revisión trimestral previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. corresponde emitir el correspondiente informe, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe al final de la presente acta.
3. Delegación de la firma del informe y demás documentación relacionada: Toma la palabra el Sr. Ernesto J. Cassani quien propone que a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, el informe como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sea firmada, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad el punto.

Se transcribe a continuación el informe de la Comisión Fiscalizadora:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.

De nuestra consideración:

Introducción

1. *De acuerdo con lo requerido por el Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos efectuado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación a los estados financieros separados y consolidados condensados del período intermedio adjunto de MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. y sus sociedades controladas que comprenden: (a) los estados separados y consolidados de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, (b) los estados separados y consolidados del resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, los estados separados y consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, y (c) las notas explicativas seleccionadas, y la correspondiente "Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo N°12, Capítulo III, Título IV de las Normas (N.T. 2013) de la CNV", cuya presentación no es requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.*

Alcance del trabajo

2. *Nuestro trabajo sobre los estados financieros separados y consolidados adjuntos consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados financieros con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta los informes sobre revisión de estados financieros separados condensados del período intermedio y de estados financieros consolidados condensados del período intermedio de los auditores externos Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. de fecha 7 de noviembre de 2019, emitidos de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.*

Conclusión

3. *Basados en el trabajo realizado, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que:*
 - a. *Los estados financieros separados y consolidados condensados de período intermedio mencionados en el párrafo 1 no están preparados, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.*
 - b. *La "Información adicional" a las notas a los estados financieros requerida por el artículo N°12, Capítulo III, Título IV de las Normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores, no está preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los estados financieros mencionados en el párrafo 1. tomados en su conjunto.*

Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los estados financieros

4. *Llamamos la atención sobre la información contenida en la nota 23 a los estados financieros consolidados adjuntos, donde la Sociedad describe la situación y los montos actualizados de ciertos reclamos fiscales relacionados con (i) gravámenes de exportación, y (ii) el tratamiento fiscal en el impuesto a las ganancias de operaciones perfeccionadas con sociedades relacionadas. Esta cuestión no modifica la opinión expresada en el párrafo 3.*

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

5. *Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.*
6. *Los estados contables surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
7 de noviembre de 2019*

Por comisión fiscalizadora

*ERNESTO J. CASSANI
Síndico Titular
Contador Público U.B.
C.P.C.E.C.A.B.A T°90 – F° 97*

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 9:00 horas se levanta la sesión.

ERNESTO J. CASSANI

PABLO DI IORIO

AGUSTÍN PEDRO ALLENDE